

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 6 de Septiembre de 1940
sobre recaudación de cuotas sobre seguros sociales.

La extensión alcanzada por los seguros sociales, en virtud de las Leyes recientemente promulgadas, y la elevada cuantía de los pagos que se vienen efectuando a los trabajadores subsidiados, aconsejan dotar al organismo gestor de estos seguros de medios adecuados para la recaudación de las cuotas legales.

Con carácter general se ofrece la dificultad de no disponer el Instituto Nacional de Previsión de facultades para la recaudación ejecutiva por procedimiento directo, de forma análoga a la autorizada para otras corporaciones y entidades.

Por lo que especialmente afecta a los subsidios en la agricultura, hácese preciso desenvolver lo establecido en las Leyes de primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, formalizando los censos de patronos afiliados y fijando las normas para la cobranza de las cuotas.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. Se faculta al Instituto Nacional de Previsión, como organismo gestor de los seguros sociales, para utilizar procedimiento directo de apremio contra los deudores al mismo por los aludidos conceptos, designando, al efecto, los Agentes que proceda, imponiendo recargos y efectuando los trámites hasta hacer efectivas las liquidaciones, con arreglo a las normas que se dicten por el Ministerio de Trabajo, inspiradas en el Estatuto de recaudación.

Artículo segundo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y mientras no se organice en cada localidad el servicio de Agencia ejecutiva, podrá el Instituto Nacional de Previsión continuar utilizando el procedimiento judicial establecido por las disposiciones vigentes.

Artículo tercero. Las Juntas municipales y vecinales creadas por el artículo cuarto de la Ley de primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, relativa a subsidios familiares, procederán a formar el censo de las empresas agrícolas que deban afiliarse al régimen de seguros sociales, en sus diversas modalidades, en el plazo y con los requisitos que se fijan por el Ministerio de Trabajo, a cuyo

efecto las Oficinas públicas de los diversos ramos de la Administración les facilitarán, sin demora, los datos y antecedentes que reclamen.

Artículo cuarto. Formalizados los censos a que hace referencia el artículo anterior, el Ministerio de Trabajo propondrá las cuotas y gastos correspondientes a cada seguro social y dictará las normas para la recaudación de las mismas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 16 de Septiembre de 1940 por la que se declara nula la documentación de identidad profesional expedida a particulares o funcionarios por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda.

Ilmos. Sres.: La extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y posteriormente los Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda, creados en virtud de la Ley de 30 de Enero de 1938, expidieron multitud de documentación de identidad profesional, cuya anulación se estima necesaria, una vez desaparecidas las circunstancias de la guerra, tanto porque alguna de las personas que la ostentan, no revisten el carácter de funcionarios públicos cuanto porque otras han dejado de mantener con los expresados servicios, la relación que antes tuvieron con la Prensa y Propaganda.

De otra parte, dispuesto que los funcionarios públicos queden exceptuados del régimen general de salvoconductos, ya que les basta la presentación de su carnet profesional, es aconsejable revestir el cumplimiento de dicho requisito de ciertas garantías.

Y por ello, dictado el Decreto de 21 de Junio último, referente a plantillas y personal de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los salvoconductos, carnets y cualesquiera otro documento de identidad, expedidos a particulares o funcionarios por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda.

Los poseedores de estos documentos vienen obligados a destruir los mismos.

Art. 2.º Los carnets expedidos por la Subsecretaría de Prensa y Propaganda a partir de primero de Junio de 1939 a favor de funcionarios de la misma, deberán ser devueltos por los interesados a quienes se dotará de análoga documentación, a medida que consoliden sus destinos, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Junio último; subsistiendo su validez en tanto dicha renovación se lleva a cabo.

Art. 3.º Lo dispuesto en el artículo primero no afecta a los carnets y documentos de identidad expedidos o que expida la Dirección General de Prensa a periodistas nacionales, de acuerdo con la Ley de 22 de Abril de 1938 y disposiciones posteriores sobre inscripciones en el Registro Oficial de Periodistas, y a los periodistas y corresponsales extranjeros para acreditar la cualidad de tales.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 16 de Septiembre de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director General de Seguridad.

Administración Provincial

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Fabricantes de purés

Quedan anuladas las autorizaciones de precios concedidas con carácter provisional por esta Delegación a los fabricantes de purés de la provincia para la venta de los artículos que elaboran, debiendo los interesados presentar en esta Delegación los correspondientes escandallos, por triplicado, a fin de darles la tramitación reglamentaria, para que la Superioridad resuelva con carácter definitivo los precios de venta de indicados purés.

Lechones de ganado porcino

A partir de esta fecha y por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regirán los siguientes precios para la venta de los lechones de ganado porcino:

7'00 pesetas kilo en vivo.
8'85 id. id. en canal.
9'50 id. id. al público.

En el precio del kilo canal se entienden incluidas las vísceras, cabeza y extremidades.

Leche condensada

De conformidad a las instrucciones dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se fija en noventa y siete pesetas el precio de venta por el almacenista de la caja de cuarenta y ocho botes de leche condensada y en dos pesetas y quince céntimos el precio de venta al público consumidor del bote de la misma.

Los almacenistas receptores de los cupos de leche condensada, asignados por la Superioridad a esta provincia, consignarán en el «parte diario de movimiento» las cantidades que reciban de dicho artículo, las cuales quedarán a disposición del Sr. Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de esta provincia, para que disponga su distribución y venta al público en todas las farmacias de la misma, contra receta médica que será el justificante que los farmacéuticos acompañarán a la cuenta que han de rendir a dicho Colegio Oficial en la forma y plazo que el mismo disponga.

Leche en polvo

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y hasta tanto se señalen por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio los precios definitivos, ha fijado con carácter provisional los siguientes precios de venta para la leche en polvo «Sam»:

Precio de venta sobre vagón Renedo, incluido beneficio «Sam», pesetas 10'25 el kilogramo.

Beneficio representante o mayorista, detallista, portes, ferrocarril y acarreos, pesetas 2.

Precio de venta al público, pesetas 12 el kilogramo.

La leche en polvo no podrá ser vendida al público a granel sino envasada, figurando en el envase el nombre de «Sam» y la cantidad de materia grasa que contiene.

Leche de vaca

En los despachos de esta Capital el precio será de 0'80 pesetas el litro y a 0'85 pesetas servido a domicilio.

En los pueblos de esta provincia, a 0'75 pesetas litro.

Leche de oveja y cabra

Para el consumo de boca, a 0'75 pesetas litro.

Para la fabricación de queso, a 1'75 pesetas el doble litro.

Palencia 17 Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,

Fernando Martí Alvaro

Núm. 449

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Palencia

Esta Tesorería ha dictado providencia de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el periodo voluntario de cobranza del tercer trimestre del año actual en la forma siguiente.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 71 y 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos. Cúmplase lo dispuesto en el capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial advirtiendo a los deudores de la capital que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación, Palacio de la Excm. Diputación provincial, y los de los pueblos en los sitios en que radiquen las respectivas zonas, dentro de la última decena del presente mes con el recargo del 10 por 100 solamente, transcurrido el cual, incurrirán en el recargo del 20 por 100.

Palencia 18 de Septiembre de 1940.—El Tesorero de Hacienda, *Quiliano Tejedor*.

Cámara Oficial Agrícola de Palencia**Vacuna contra el Cólera de las gallinas**

Siendo varios los agricultores que se han quejado de que se les mueren muchas gallinas motivadas por la enfermedad denominada «El Cólera y la Dicteria Avícola», esta Cámara velando por los intereses de los agricultores ha pedido vacuna contra estas enfermedades que entregará gratuitamente a los que la soliciten en el plazo de cinco días.

Los señores Profesores Veterinarios serán los facultativos a quienes se dirigirán en consulta para la petición de las dosis que se necesiten.

Pago de cuotas de los Sindicatos Agrícolas

Aprobado por la Superioridad, se pone en conocimiento de todos los Sindicatos Agrícolas de la provincia, que pueden hacer efectivas las cuotas correspondientes al primer semestre.

Pueden recoger los recibos, en las horas de oficina o remitiendo por giro postal.

Palencia 19 de Septiembre de 1940.—El Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Nemesio Ruiz Hernando, vecino de Bilbao, según cédula personal número 496 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 6 de Septiembre de 1940, solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina titulada «Rosita», cuyo expediente tiene el número 2.697 de mineral de

arsénico, sita en término de Velilla de Tarilonte, al sitio llamado El Callejo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un crestón en forma de cono, de unos diez metros de altura por seis de circunferencia aproximadamente, grabado con una cruz muy visible a pico situado a la entrada del desfiladero existente en dicho paraje de el Callejo a unos veinticinco metros del arroyo y apoyado sobre el mismo camino o vereda que conduce por dicho desfiladero de Velilla de Tarilonte a Rabanal de las Llantas. Desde este punto y tomando como base el Norte verdadero se medirán en dirección Este quinientos metros, donde se clavará la primera estaca; desde este punto y en dirección Norte se medirán cuatrocientos metros, donde se colocará la segunda; desde ésta en dirección Oeste se medirán mil metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta en dirección Sur cuatrocientos metros, se colocará la cuarta y desde ésta en dirección Este quinientos metros donde se llegará al punto de partida, clavándose la quinta, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Velilla de Tarilonte insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 20 de Septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, *R. Botín*.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia**ANUNCIO**

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente provisional de Infantería y Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Por el presente hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid de fecha 27 de Febrero del corriente año, se instruye expediente contra:

Antonio Abilio Picado, hijo de Juan y de Asunción, de 36 años de edad, natural de Magaz y vecino de Redondo, de esta provincia, casado, jornalero.

Cuyo expediente se tramita y sigue por el Juzgado Instructor de mi cargo, que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a éste pertenecientes, bien en su poder o en el de terceros, debiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales las remitirán a éste en el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Palencia a 14 de Septiembre de 1940.—El Juez Instructor, *Manuel Grande Covián*.—El Secretario, *José García Lagunilla*.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera*(Conclusión)***Vega de Bur***Derechos Reales*

Año de 1932

La subasta se celebrará el día 5 de Noviembre, en el Juzgado municipal de Vega de Bur, a las quince horas.

Isidro Pérez Lores: Una tierra a Valdemato, linda S. Ignacio Salvador, P. Juan Miguel, N. arroyo, de 13 áreas, valorada en 19'86 ptas.

El mismo: Otra tierra a la Cañada, linda S. Tomás Báscones, Mediodía Pedro Salvador, P. y N. ejidos, de 13 áreas, en 19'86.

El mismo: Mitad de una tierra a Río Arriba, linda S. y M. ejidos, P. río y N. arroyo, de 26 áreas, en 29'46.

El mismo: Una tierra a Naval, de 26 áreas, linda S. camino y ejidos, M. cañada, P. Bernardino Báscones y N. Ignacio Salvador, en 60'80

El mismo: Otra tierra a los Llanos, linda S. Santos Salvador, Mediodía Felipe García, P. Ignacio García y N. Isaac Martín y T. Báscones, de 18 áreas, en 38'40.

El mismo: Otra tierra a la Loma, linda S. Francisco García, M. y P. ejidos y N. camino, de 13 áreas, en 17'60.

Villabermudo*Rústica*

Años 1936 al 39

El día 5 de Noviembre a las catorce horas y en el Juzgado municipal de Villabermudo.

Baldomero Abia Renedo: Una finca al polígono 10 y parcela 48, linda N. Casilda Ortega, S. camino de San Jorde, E. camino de Lavid y O. Erial, de 118'40 áreas, en 864'93 pesetas.

Claudio Barrio Barrio, Una finca a Valdopadre, polígono 1 y parcela 126, linda N. camino, S. Juan Pérez, E. Pablo Campo y O. Mariano Hijosa, de 26'80 áreas, en 31'86 pesetas.

Zacarias Diez Rodríguez: Una finca a la Mavela, polígono 10 y parcela 99, linda N. Emilio Marcos, S. Luciana Hermana, E. Casilda Ortega y O. José Herrero, de 60'40 áreas, en 64'40.

Higinio Franco Jorde: Una finca a Valdopadre, polígono 1 y parcela 19, linda N. término de las Dos rayas, S. camino de la Venta, Este Honorato Andrés y O. Ricardo Martín, de 62'40 áreas, en 332'80.

Gregorio Fuente Merino: Una finca a Valdeopadre, polígono 1 y parcela 159, linda N. Camera, S. camino de Alar, E. Silvino Rodríguez y O. Juan Ibáñez, de 51'40 áreas, en 191'86.

Julio García Zurita: Una finca a Valdeperal, polígono 4 y parcela

145, linda N. Aniano Andrés, Sur Erial de Obras Públicas, E. Facundo Jorde y O. carretera, de 4 áreas, en 21'33.

Teresa González Fernández: Una finca a Valdopadre, polígono 1 y parcela 179, linda N. Pedro Zurita, S. Lucinio Marcos, E. camino de Alar y O. Mariano Hijosa, de 26 áreas, en 27'73.

Anastasia Gutiérrez: Una finca a Torremende, polígono 4 y parcela 71, linda N. Eugenia Fernández, S. y O., eriales del Ayuntamiento y E. Atanasio Rebanal, de 36 áreas, en 261'60.

Anastasio Gutiérrez García: Una finca a Los Aviles, polígono 8 y parcela 13, linda Norte Baldomero Abia, S. y E. Patrocinio Sánchez y O. Felipe Zurita, de 17,20 áreas, en 91'73.

Segundo Gutiérrez Ibáñez: Una finca a Torremende, polígono 4 y parcela 76, linda N. y E. erial del Ayuntamiento, S. Pablo Campo y Oeste arroyo, de 47,20 áreas, en 1.015'06.

Máximo Gutiérrez Miguel: Una finca a Rebolledillo, polígono 2 y parcela 17, linda N. Felipe Zurita, S. erial del Ayuntamiento, E. camino de Alar y O. Serapio Rojo, de 164 áreas, en 840'40.

Herederos de Nicolasa Ibáñez Sánchez: Una finca a los Arroyales, polígono 2 y parcela 168, linda N. Benigno Herrero, S. y E. arroyo y O. Cecilio San Millán, de 30 áreas, en 1.019'06.

Maximino Llana García: Una finca a Alto Santa Mariana, polígono 7 y parcela 40, linda N. término de Prádanos, S. y O. arroyo y E. Juan Bravo, de 29,60 áreas, en 380'80.

Cipriano Martín: Una finca a Fuentevián, polígono 10 y parcela 4, linda N. desconocido, S. arroyo, E. camino y O. Jesús Abia, de 49,20 áreas, en 183'73.

Vicenta Pérez Olmo: Una finca a Valdemartino, polígono 2 y parcela 392, linda N. y S. camera, E. Baldomero Abia y O. arroyo, de 29,60 áreas, en 588'80.

Vicente Pérez Pérez: Una finca a la Silla, polígono 5 y parcela 7, linda N. camino de Sotobañado, S. arroyo, E. Rafael Rodríguez y O. Claudio Martín, de 60 áreas, en 241'06.

Mariano Pérez Sánchez: Una finca a la Loma, polígono 6 y parcela 93, linda N. Honorato Andrés, S. erial del Ayuntamiento, E. Teodosio Barrio y O. Albina Rosales, de 26 áreas, en 55'46.

Vicente Rucandio: Una finca a Valdopadre, polígono 1 y parcela 29, linda N. término de Alar, Sur y O. camino, E. Florencio Martín, de 30,80 áreas, en 358'26.

Heraclio y Pablo Ruiz: Una finca a Valdopadre, polígono 1 y parcela 275, linda N. y S. arroyo, E. y O. Apolinar Ruiz, de 99,40 áreas, en 1.351'86.

Juana Ruiz: Una finca a Valdopadre, polígono 1 y parcela 204, linda N. Macario Pérez, S. camera, E. Angel Hermana y O. Sabas Sánchez, de 37,80 áreas, en 302'40.

Guillermo Ruiz García: Una finca a Valdopadre, polígono 1 y parcela 231, linda N. arroyo, Sur Eladia Iglesias, E. camera y O. Felicitas Santos, de 40,60 áreas, en 92'53.

Pedro Zurita Pérez: Una finca a Valdopadre, polígono 1 y parcela 169, linda N. Eustasio Sanmillán,

S. camino de Alar, E. Claudio Martín y O. Lucinio Marcos, de 21.20 áreas, en 22'66.

Santibáñez de Ecla

Urbana

Años 1932 al 1939

El día 7 de Noviembre a las diez horas y en el Juzgado municipal de Santibáñez de Ecla.

Joaquín Seco Vega: Una casa en el barrio de Abajo, número 26, linda derecha calle Real, izquierda casa número 19 de Angel Calvo y frente número 25 de Casimiro Santos, valorada en 390'66 pesetas.

Salinas

Rústica

Años 1932 al 1939

El día 12 de Noviembre a las quince horas y en el Juzgado municipal de Salinas.

Hdros. Antolín Fernández: Una tierra a Cuestallano, de 15 celemines, linda S. ejidos, M. Rafael Madrazo y P. Gabriel Estébanez, valorada en 146'66 pesetas.

Evaristo García Gutiérrez: Una tierra en San Mamés a Soprao, de 4 celemines, linda S. hdros. Jacinto Polanco, M. José Merino, P. Juana Iglesias y N. Bonifacio Martín, en 53'33 pesetas.

El mismo: Otra a idem, de 2 celemines, linda S. ejidos, M. Simón García hdros. y P. Bonifacio Martín, en 40.

El mismo: Un prado de 6 celemines a Pradera, linda S. carretera, M. Alejandro Pelaz y N. hdros. Jacinto Polanco, en 146'66.

El mismo: Un huerto en San Mamés, de 1 celemin, linda S. ejidos, M. hdros. Tomás Revuelta, P. Santos Revilla y N. Simón García, en 26'66 pesetas.

Pedro Matabuena Ruiz: Una tierra a la Cuestallano, de una fanega, linda S. hdros. Ricardo Marina, M. Jacinto Torices, P. y N. Rafael Madrazo, en 146'66.

Juan Alonso: Un prado en Renedo a Penilla, de 8 entuertas, linderos no constan, en 106'66.

Gabriel Gama Ruiz: Una tierra a la Saya de 18 celemines, linderos no constan, en 173'33.

María García Ruiz: Una tierra a Cuestallano, de 8 celemines, linda S. Manuel Mantilla, P. Herederos de Vicente Proaño, N. Nicolasa Gómez, en 173'33.

Juan González: Una tierra a Cuestallano, de 3 celemines, linda Sur Juan Iglesias, M. Pablo Roldán, P. Leopoldo Vielva y N. egidos, en 53'33.

José González: Una tierra a Campolayegua, de 6 celemines, linda S. y P. Agustín García y M. carretera, en 120.

Nicolás Iglesias Vielva: Una tierra a la Varguilla, de 9 celemines, linda S. Victorio Torices, M. y N. José Gutiérrez y P. ejidos, en 93'33

Pedro Herrero Ruiz, Una tierra al Cabuel, de 12 celemines, linda S. herederos de Antolín Abad, M. egidos, P. Manuel Fuente y N. Rafael Olea, 173'33.

Andrea Mínguez: Una tierra a las Cortes, de 9 celemines, la divide la vía, linda S. Agapito Cábría y M. P. y N. egidos, en 186'66.

Pedro Olea Labrador: Una tierra al Cabuel, de 6 celemines, linda S. Ramón García, M. egidos, P. Nicolasa Gómez y N. Cipriano Cábría, en 80.

Juan Olea Presa: Una tierra a la

Cuesta, de 6 celemines, linda Sur egidos, M. Pablo Merino y P. y N. linderos, en 106'65.

Mauro Pérez Fernández: Una tierra a las Quintanas, de 1 fanega, linda S., M. y N. egidos y P. Simón García, en 160.

José Pérez Merino: Una tierra a las Cortes, de 3 celemines, linda S. Félix Pérez, M. Ramón Alonso, O. Toribio Merino y N. egidos, en 40 pesetas.

Mariano Revilla Vielva: Una tierra a Valdeares, de 1 fanega, linda S. Melchora Arto y M. camino, en 120.

Tomasa Ruiz Mínguez: Una tierra Tresvilla, de 1 fanega, linda S. Gertrudis Rojo, M. egidos, P. Adriano Merino y N. Prado, en 80.

Tomás Llanillo: Una tierra a la Varguilla, de 9 celemines, linda S. Andrea García, M. y N. egidos y P. Eulogio Velez, en 120.

Pedro Revilla: Una tierra a San Lorenzo, de 6 celemines, linderos no constan, en 80.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Dado en Cervera de Pisuerga a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—*Dimas García.*

Administración de Justicia

Núm. 442

Palencia

Requisitorias

Angel Esteban Cabestrero, de 50 años, casado, jornalero, y Manuel Esteban Janín, de 20 años, soltero, jornalero, vecinos que fueron de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de las costas y cumplir la pena que les fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra los mismos por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes.

Palencia catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, *Pascual Catón.*

Núm. 444

González de la Cruz, Rufino, de 17 años de edad, hijo de Angel y Antonia, hojalatero, natural de Getafe, sin domicilio.

Martín Martínez, Angel, de 17 años de edad, hijo de Angel y Mercedes, hortelano, natural de Torrelodones, vecino de Madrid, soltero.

Pérez Alonso Justiniano, de 17 años de edad, soltero, hijo de Lorenzo e Hipólita, natural de Villavieudas, sin domicilio, hojalatero, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para llevar a cerca de ellos a efecto diligencia judicial acordada en sumario que se les sigue con el número 250 de 1939 por robo frustrado, y ser reducidos a prisión en la de este partido, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarados rebeldes.

Dado en Palencia a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—*Manuel Pérez Romero.*—El Secretario, P. H., *Emerencia-García Antón.*

Núm. 443

Cervera de Pisuerga

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal de esta Villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Díaz Ruiz, de 18 años de edad, hijo de Miguel y Clementina, natural de Matamorosa y que últimamente se encontraba por Santander, dedicado a transportar bultos en el muelle y hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye bajo el número 35 del año actual por robo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades así Civiles como Militares, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido.

Cervera de Pisuerga a diez y seis de Septiembre de 1940.—*Aniceto Trejo Ruipérez.*—El Secretario judicial, *Angel del Rincón y Payá.*

Núm. 445

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de apremio contra Eleuterio Gutiérrez García y Teresa González Alonso, vecinos de Orbó, para hacer efectivas las costas en que fueron condenados en demanda de pobreza contra Felipe Gutiérrez García, en cuyo expediente en el día de hoy he acordado sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes embargados a dichos ejecutados, que

luego se detallarán y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado se ha señalado el día veintiocho de Octubre próximo a las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como precio del remate.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y que por tanto el rematante vendrá obligado a suplirlos antes de que se le otorgue la correspondiente escritura de venta.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título, y

5.º Que los gastos del periodo de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

Un prado en término de Orbó, al sitio de la «Tierrona» de siete carros de hierba y de ochenta y cuatro áreas; con varios árboles de Olmo; que linda al Norte Pascasio Muñoz y demás vientos camino; con una pared al Norte, tasado en doce mil pesetas.

Cervera de Pisuerga a diez y seis de Septiembre de 1940.—*Aniceto Trejo.*—El Secretario, *Angel del Rincón y Payá.*

Núm. 446

Don Aniceto Trejo Ruipérez, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de apremio para la exacción de las costas de la causa número 2 de 1938, seguida por robo y homicidio contra Marcelina Rabanal Barreda y Mariano Martín Rabanal, vecinos de Payo de Ojeda, cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes embargados a dichos apremiados que luego se detallarán y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de Octubre próximo, a las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin que lo hagan no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiendo que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y que por tanto el rematante viene obligado a suplirlos antes de que se le otorgue escritura pública.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título, y

5.º Que los gastos del período de subasta, serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

De la propiedad de Marcelina Rabanal Barreda:

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Payo de Ojeda y su calle del Campillo, consta de alto y bajo, patio y hornera, que linda derecha entrando Florentino Ibáñez, izquierda Elías Martín, espalda Esteban Gordo y defrente de María Martín, tasada en mil seiscientas pesetas.

2.ª Un linar en término de Payo de Ojeda, al sitio Cascajales, de celemín y medio de sembradura de trigo, linda Saliente arroyo, Mediodía Rufino Santos, Poniente camino y Norte Miguel Santos, tasada en doscientas pesetas.

3.ª Una tierra al mismo término, al sitio Carralera, de tres celemines, linda por todos los vientos con Miguel Santos, tasada en diez ptas.

4.ª Un quiñón en el mismo término, al sitio Valdemato, de seis celemines, linda Poniente Miguel Bustamante, y demás vientos Angel Lezcano, tasado en treinta pesetas.

De la propiedad de Mariano Martín Rabanal:

1.ª Una tierra en término de Payo de Ojeda, al sitio la Puebla, de doce celemines de sembradura, linda Saliente y Mediodía Eleuterio Cubillo, Poniente carretera y Norte Lorenzo Rodríguez, tasada en ochenta pesetas.

2.ª Otra en el mismo término, al sitio la Varda, de doce celemines, linda Saliente Pedro Santos, Mediodía Cesárea Santos y Poniente Nicolás Lezcano, tasada en quince pesetas.

3.ª Otra en el mismo término, al sitio de la Horca, de quince celemines, linda Mediodía Agustina Martín, Poniente camino y Norte Mariano Bascónes, tasada en quince pesetas.

4.ª Otro quiñón en el mismo término, al sitio Solamata Terreros, de dos fanegas, cuyos linderos se ignoran, tasado en cuarenta ptas.

5.ª Otro en el mismo término a Fuentemaza, de nueve celemines, linda Saliente y Poniente Alejandra Lezcano, Mediodía Miguel Santos y Norte David Duque, tasada en ochenta pesetas.

6.ª Un arado de hierro, una azada y media fanega, tasados en doce pesetas.

Cervera de Pisuerga 16 de Septiembre de 1940.—Aniceto Trejo Ruipérez.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 447

Don Aniceto Trejo Ruipérez, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas, indemnización y costas a cargo del vecino de Prádanos de Ojeda, Juan Calvo Diez, a virtud de oficio de la Jefatura de Montes de la provincia, por roturación arbitraria.

En cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes embargados que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de Octubre próximo, a las once y media de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin que lo hagan no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, encontrándose sin suplir los títulos de propiedad, por lo que antes de otorgarse la correspondiente escritura al rematante vendrá obligado a suplirlos.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título; y

5.º Que los gastos del período de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

Una tierra en término municipal de Prádanos de Ojeda, al sitio Trascastillo, de cabida veinte áreas, linda al Norte María Ruiz, Sur y demás vientos lindera y arroyo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Cervera de Pisuerga 16 de Septiembre de 1940.—Aniceto Trejo.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 448

Madrid EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia núm. 3 de esta

Capital, en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestato de doña Hilaria García Quintana, natural de Villamuriel (Palencia), hija de Casto y de Adriana, que falleció en esta Capital el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, a los 47 años de edad, y en estado de viuda de Enrique, cuyo fallecimiento ocurrió en la Plaza de las Comendadoras, número 2, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha causante para que comparezcan a reclamarla dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significando que ha comparecido en los autos reclamando dicha herencia la prima hermana de la causante doña Juliana Quintana González hija de Julián Quintana de Aza y Fausta González Cerro.

Madrid trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Administración Municipal

Palencia

Construcción de acera con pago de contribuciones especiales

La Comisión Permanente en sesión de ayer, acordó construir la acera de la calle del Dr. Cajal, por el sistema de administración y pago de contribuciones especiales por los propietarios interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los mismos, advirtiéndoles que de conformidad a lo establecido en el artículo 357 del Estatuto, el expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha a fin de que puedan, si así lo desean, interponer reclamaciones en el tiempo y forma determinados en dicho precepto.

Los propietarios a quienes afecta la obra son: don Hermógenes Sendino, don Nicolás de Lomas y don Martín López Argote.

Palencia 19 Septiembre de 1940.—El Alcalde, Antonio de Guzmán.

Castrillo de don Juan ANUNCIO

Estando vacante la plaza de Guarda del Campo de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad, en las condiciones siguientes.

La provisión se hará mediante concurso, para cuya resolución se tendrán en cuenta las preferencias determinadas en la Orden de 30 de Octubre de 1939, según el orden de prelación que en ella se determina, con la modificación establecida en la Orden de 16 de Agosto último por tratarse de plaza subalterna, y con la supeditación prevista en el artículo 45 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Como retribución del cargo se asigna el haber o jornal diario de cinco pesetas, pagaderas, por trimestres vencidos, de fondos municipales, más dos pesetas de participación en las multas que se impongan.

Las solicitudes deberán presentarse en el término de un mes, a partir de la inserción de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía.

Castrillo de don Juan 18 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Artemio Nuño.

Saldaña

El día 6 de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta pública para el arrendamiento durante el año forestal de 1940-41, del aprovechamiento de los pastos de las márgenes del río Carrión en este término, siendo el número máximo de reses admitidas 1.000 lanares y, en determinadas zonas, 30 vacunas, y tipo de licitación 2.000 pesetas dicha anualidad forestal. Las demás condiciones económicas y las facultativas fijadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Saldaña 18 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, José Abia

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Suplemento de crédito

Villadiezma.

Padrón de vehículos

Castrillo de Villavega.

Presupuesto extraordinario

Castrillo de Don Juan.

Fijadas las cuentas municipales

Támara.—1939.

Perales.—1939.

Meneses.—1938 y 1939.

Designación de Vocales Natos

Fuentes de Nava

Parte real

- D. Pablo Diez Matía.
- » Segundo Diez de la Herrán.
- » Feliciano Palencia Rojo.
- » Arturo Redondo Martín.

Parte personal

- D. Juan Diez García.
- » Julio Rodríguez Tartilán.
- » Julián Pastor Herrán.

Exacciones municipales

- Renedo de la Vega.
- Valdespina.
- Manquillos.
- Perales.
- Villarramiel.
- Osornillo.
- Villeras de Campos.
- San Cristóbal de Boedo.
- Valle de Cerrato.

Proyecto de presupuesto 1941

- Páramo de Boedo.
- Torquemada.
- Villarrabé.

Repartimiento de Utilidades

- Herrera de Valdecañas.
- Itero Seco.